Docusign Envelope ID: 415FB124-A623-4B1C-99B6-86693494CFDE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER – COLOMBIA

Entre los suscritos a **HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 13.279.017 de Cúcuta, quien en su calidad de **Vicerrector de Bienestar y Extensión (e**), nombrado mediante Resolución No. 355 del 12 de abril de 2024, facultado para suscribir convenios mediante Resolución No. 327 del 1 de abril de 2024, actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental a través del Decreto 553 del 5 de agosto de 1970 y Decreto 80 del 7 de febrero de 1974, expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, acreditada institucionalmente en alta calidad mediante Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021, por el Ministerio de Educación Nacional, con renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad Multicampus, según Resolución N° 016467 del 01 de agosto de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA** de la otra Dra. Ing. Q. **VALERIA INÉS LARNAUDIE PLACHOT,** mayor de edad identificada con número de documento de identidad 3.837.489-5, en su calidad de RECTORA, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA** la cual, se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario con N° 217208670014 y en el Banco de Previsión social con N° 6338528, y se encuentra domiciliada en Av. Italia 6201 – LATU – Edificio Los Robles-, Montevideo- Uruguay; resuelven suscribir el presente convenio.

Considerandos:

Que, la Constitución Política de Colombia define al país como un Estado social de derecho, basado en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, otorga autonomía a sus entidades y tiene como propósito principal servir a la comunidad y fomentar la prosperidad general. Asimismo, establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con una función social, garantizando la autonomía universitaria (artículos 1, 2, 67 y 69).

Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional son educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria.

Que la Universidad de Pamplona tiene como fin contribuir a la educación para todos a través de las modalidades presencial, y a distancia en oferta académica en programas de pregrado y posgrado en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización propone innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de la cultura del espíritu emprendedor, que en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que la UNIPAMPLONA, como institución pública de orden departamental, tiene como misión asumir su compromiso social educativo con las nuevas generaciones, a partir del desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, fomentando la creación de conocimiento soportada en la innovación científica y tecnológica, la promoción de la cultura, las artes y las humanidades, con una vocación de liderazgo, calidad y excelencia que impulsa la paz y el desarrollo de las regiones con responsabilidad social y ambiental.

Que la UNIPAMPLONA, tiene como visión para el 2030, ser reconocida como una institución de alta calidad con impacto regional, nacional e internacional, por su liderazgo en los procesos académicos, de investigación y extensión soportados en el desarrollo social y tecnológico y por el desempeño de sus egresados en el medio laboral.

Docusign Envelope ID: 415FB124-A623-4B1C-99B6-86693494CFDE

Que, la Universidad Tecnológica es una entidad dedicada a la enseñanza superior, legalmente constituida conforme a las leyes del país. Se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217208670014 y en el Banco de Previsión Social con el N° 6338528. Su domicilio está ubicado Av. Italia 6201 – LATU – Edificio Los Robles, Montevideo- Uruguay.

Que entre sus cometidos específicos tiene el de contribuir al desarrollo sustentable del país, formar profesionales con un perfil creativo y emprendedor, acrecentar, difundir y promover la cultura a través de la investigación y de la extensión, promover la innovación tecnológica y formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento tecnológico

Que la UNIPAMPLONA y la Universidad Tecnológica reconocen la importancia para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente a los ODS número 1, fin de la pobreza; el ODS número 4, que promueve una educación de calidad; el ODS número 5, igualdad de género; el ODS número 8, trabajo decente y crecimiento económico; el ODS número 10, que busca la reducción de las desigualdades; el ODS 11, ciudades y comunidades sostenibles, y el ODS número 17, que fomenta alianzas para alcanzar estos objetivos. A través de la Implementación de acciones conjuntas, se optimizarán los recursos académicos y logísticos, beneficiando así a los estudiantes de la Universidad de Pamplona.

Que, El artículo 3 de la ley 30 de 1992 establece que el Estado garantiza la autonomía universitaria, en consonancia con la Constitución Política de Colombia. Además, el artículo 57 de la misma ley indica que las universidades estatales deben ser entes universitarios autónomos con régimen especial, vinculados al Ministerio de Educación Nacional en cuanto a políticas y planificación. Estas instituciones contarán con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y gestionarán su propio presupuesto. Igualmente, el régimen especial incluye la organización y elección de sus directivas, el personal docente y administrativo, así como aspectos financieros, de contratación y control fiscal, y su sistema de seguridad social en salud. 7. Que, el Acuerdo No. 055 del 27 de noviembre de 2023, establece la creación de la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión dentro de la estructura orgánica de la Universidad de Pamplona. Esta vicerrectoría tiene como función mejorar la calidad de vida y la satisfacción de las necesidades de la sociedad, fortaleciendo las relaciones interinstitucionales a nivel regional, nacional e internacional.

Que son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, la Universidad Tecnológica y la Universidad de Pamplona tienen objetivos comunes en el ámbito de cooperación internacional para el desarrollo y reconocen el valor de los intercambios educacionales y culturales que se pueden lograr entre nuestras instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ACUERDO. Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, investigativo y de extensión, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. **FINALIDAD DEL ACUERDO**. La Universidad tecnológica y la Universidad de Pamplona, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos académico, investigativo y de extensión, en aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE. En apego a su normativa y de acuerdo con su disponibilidad, los tipos de potencial colaboración y actividades que acuerdan realizar, son las siguientes:
a. Movilidad e Intercambio de estudiantes para realizar estudios o investigaciones;
b. Intercambio de Personal Académico y Administrativo;
c. Intercambio de información y publicaciones;
d. Actividades conjuntas de investigación;
e. Actividades académicas y culturales en conjunto;

Docusign Envelope ID: 415FB124-A623-4B1C-99B6-86693494CFDE

f. Aprendizaje colaborativo internacional en línea (Clases espejo);
g. Organización y/o participación en seminarios y congresos.
i. Programas de doble titulación

CLÁUSULA CUARTA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN. Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

1. El fortalecimiento de las relaciones institucionales
2. La cooperación de cuerpos académicos y directivos
3. La realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la formación y perfeccionamiento de estudiantes y académicos
4. Intercambio de docentes y estudiantes
5. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta, innovación y transferencia tecnológica.
6. La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones y sus entornos territoriales.
7. Movilidad de docentes e investigadores
8. Formación académica conjunta y uso de espacios físicos como bibliotecas, laboratorios y aulas especializadas previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación, investigación y extensión universitaria.

CLÁUSULA SEXTA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes que se incorporarán como anexos al presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA. PRODUCTOS. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común entre ambas universidades y podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las partes con indicación de origen y autoría.

CLÁUSULA NOVENA. PERSONAL. En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula sexta, se estipulará que todo el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de su institución o en las instalaciones de la institución a que fuere comisionado.

La supervisión del presente convenio, por parte de la Universidad de Pamplona, estará a cargo del Decano de la facultad de Ingenierías, Doctor Luis Enrique Mendoza con correo: fingenierias@unipamplona.edu.co, o su delegado, y por parte de la Universidad Tecnológica, estará a cargo del/la Director/a del Centro de Vinculación Global, cuyo correo electrónico es relaciones.internacionales@utec.edu.uy.

CLÁUSULA DÉCIMA. RECURSOS. Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las

Docusign Envelope ID: 415FB124-A623-4B1C-99B6-86693494CFDE

informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos o informes obtenidos durante la realización de proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, cuando unas de las partes deseen utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, congresos etc., deberá solicitar y obtener la conformidad expresa y escrita de la otra parte. La otra deberá responder en un plazo máximo de 30 días comunicando su autorización sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá el silencio de ésta como una autorización tácita para su difusión. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En esta última figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL ACUERDO. El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y firmado el convenio y tendrá vigencia por el término de **CINCO (05) Años**. Se renovará de modo automático, por igual periodo. En todo caso cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses. La terminación anticipada del convenio, en ningún caso afectará aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Quienes suscriben este convenio declaran tener conocimiento de que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género declaran conocer y aceptar la Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género establecida por la Universidad de Pamplona (UNIPAMPLONA), en cumplimiento del **Acuerdo 067 del 30 de agosto de 2018**, por el cual se adopta la Política de Género, y su objetivo proporcionar instrumentos que permitan la participación equitativa. En caso de situaciones de discriminación o violencia, se solicita asistencia al Centro de Bienestar Universitario de la Universidad de Pamplona. Para garantizar el acceso a la norma, en el sitio web institucional de la Universidad, accesible a través de la página principal de la Universidad y del siguiente enlace: https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_9/recursos/2018/documentos/30092022/acuerdo_067_2018.pdf

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS. De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios (1377/13, 886/14 y 1074/15) los representantes legales firmantes del presente convenio e interlocutores designados para su ejecución quedan informados de que sus datos personales serán tratados por cada una de LAS PARTES respectivamente con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual. Asimismo, los datos serán cedidos a otros terceros en los casos legalmente previstos tales como solicitudes de autoridades administrativas o judiciales debidamente competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las Partes conocen y autorizan que sus datos personales serán tratados**,** sus cesionarios, filiales y/o, subsidiarias, por lo cual **LAS PARTES**, podrán recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales de los firmantes del convenio y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como mantenimiento de históricos de relaciones comerciales y contractuales por los plazos

Docusign Envelope ID: 415FB124-A623-4B1C-99B6-86693494CFDE

legalmente establecidos. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y procesos de **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,** a efectos de analizar el alcance del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. Las obras creadas durante la ejecución de este convenio por estudiantes, docentes o personal administrativo de las universidades participantes estarán protegidas por la legislación colombiana vigente, en particular por la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor, que otorga a los autores derechos morales y patrimoniales sobre sus creaciones. Cualquier uso, reproducción o distribución de las obras requerirá el consentimiento expreso del autor, conforme a lo establecido en el Código Penal Colombiano, que sanciona las infracciones a los derechos de autor con penas de prisión y multas. En caso de obras desarrolladas en colaboración, las universidades acordarán de manera conjunta la titularidad y las condiciones de uso, respetando siempre los derechos de los autores involucrados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FIRMA. 14.1. Las Partes acuerdan que la firma del documento se realizará mediante firma electrónica. 14.2. Las Partes declaran de común acuerdo que reconocen y aceptan el uso de la firma electrónica en este Convenio, que las identifica, auténtica y vincula, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables vigentes y futuras, de conformidad con los términos, condiciones y alcances que en el presente Convenio se establecen. 14.3. Se acepta y convalida en forma expresa que dicha firma electrónica tendrá equivalente función de la firma autógrafa o manuscrita, así como de otros tipos de mecanismos de autenticación empleados en soporte de papel. 14.4. A su vez, en este acto, “Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz” Universidad de Pamplona las Partes declaran que la firma electrónica inserta en el presente documento es válida y eficaz, y que el documento una vez firmado, producirá todos sus efectos. 14.5. Las Partes se obligan con carácter de obligación principal a no ceder la clave de su casilla de correo electrónico a terceros, debiendo custodiar la misma con la diligencia de un buen hombre de negocios, a los efectos de ser las únicas habilitadas para su acceso

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Firmado por:
B6EF0EF16AB44E2...

HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA
Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)
12-03-26 | 16:59:37 UYT
Pamplona:

Firmado por:
1D356699504C46C...

Revisó: Andrea Johana Ramón Torres
Jefe de Oficina de Extensión
y Gestión de Convenios y Movilidades

Firmado por:
F535A90AAC24483...

Elaboró: Angélica María García Gelvez
Apoyo Jurídico Oficina de Extensión y
Gestión de Convenios y Movilidades

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

Signed by:
03D84F19D7F44B6...

VALERIA INÉS LARNAUDIE PLACHOT
Rectora
Uruguay: 02-03-26 | 09:22:38 UYT

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 415FB124-A623-4B1C-99B6-86693494CFDE
Estado: Completado
Asunto: Complete con Docusign: Convenio Marco Universidad de Pamplona - UTEC
Sobre de origen:
Páginas del documento: 5
Firmas: 4
Páginas del certificado: 5
Iniciales: 0
Firma guiada: Activado
Sello del identificador del sobre: Activado
Zona horaria: (UTC-03:00) Montevideo

Autor del sobre:
Ezequiel Tirelli
Av. Italia 6201, Latu, Los Robles
Departamento de Montevideo, MONTEVIDEO
11500
ezequiel.tirelli@utec.edu.uy
Dirección IP: 190.64.93.38

Seguimiento de registro

Estado: Original
26/02/2026 10:16:09
Titular: Ezequiel Tirelli
ezequiel.tirelli@utec.edu.uy
Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Valeria Larnaudie valeria.larnaudie@utec.edu.uy Rectora Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Signed by: 03D84F19D7F44B6... Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 186.48.19.134	Enviado: 26/02/2026 10:19:48 Visto: 02/03/2026 9:22:26 Firmado: 02/03/2026 9:22:38
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de Docusign		
conveniosup conveniosup@unipamplona.edu.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Firmado por: F535A90AAC24483... Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 190.90.114.220	Enviado: 02/03/2026 9:22:39 Visto: 02/03/2026 12:58:26 Firmado: 02/03/2026 13:06:19
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 02/03/2026 12:58:26 ID: 05d69b8e-56e7-4e96-8ebf-76201bf59885		
HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA viceextension@unipamplona.edu.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Firmado por: B6EF0EF16AB44E2... Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 179.1.88.42	Enviado: 02/03/2026 9:22:40 Reenviado: 12/03/2026 13:03:09 Visto: 12/03/2026 16:58:38 Firmado: 12/03/2026 16:59:37
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 02/03/2026 13:03:56 ID: 366858e0-364a-4f96-908a-6bc3c3a5a42e		
ofiextensionconymov ofiextensionconymov@unipamplona.edu.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Firmado por: 1D356699504C46C... Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 190.90.114.220	Enviado: 02/03/2026 9:22:40 Visto: 03/03/2026 13:04:18 Firmado: 03/03/2026 13:05:00
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 03/03/2026 13:04:18 ID: d3a6d241-8fb3-4964-b1ac-0450e4634693		

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Adrian Larroca adrian.larroca@utec.edu.uy Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** No se ofreció a través de Docusign	**Copiado**	Enviado: 12/03/2026 16:59:39
Montserrat Silva montserrat.silva@utec.edu.uy UTEC Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** No se ofreció a través de Docusign	**Copiado**	Enviado: 12/03/2026 16:59:39

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	26/02/2026 10:19:48
Certificado entregado	Seguridad comprobada	03/03/2026 13:04:18
Firma completada	Seguridad comprobada	03/03/2026 13:05:00
Completado	Seguridad comprobada	12/03/2026 16:59:39

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo

Divulgación de firma y Registro electrónicos

Divulgación de firma y Registro electrónicos creada el: 16/06/2023 12:43:27
Las partes acuerdan: conveniosup, HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA, ofiextensionconymov

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, UTEC (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a $0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact UTEC:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: licencias.software@utec.edu.uy

To advise UTEC of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at licencias.software@utec.edu.uy and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from UTEC

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to licencias.software@utec.edu.uy and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with UTEC

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to licencias.software@utec.edu.uy and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures', you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify UTEC as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by UTEC during the course of your relationship with UTEC.